

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:32:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o remodelación y/o reparación o la combinación de estos términos en infraestructuras de mercados donde se haya ejecutado como mínimo los siguientes componentes: seguridad y salud, artefactos de iluminación, conductores, caja de pase, sistema de desagüe y sistema de agua fría. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o remodelación y/o reparación o la combinación de estos términos en infraestructuras de mercados Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL donde se haya ejecutado como mínimo los siguientes componentes: seguridad y salud, artefactos de iluminación, conductores, caja de pase, sistema de desagüe y sistema de agua fría. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, POR CUANTO CONSIDERA QUE LA OBRA DEBE SER EJECUTADA POR UNA EMPRESA QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESE RUBRO CON CON DICHS COMPONENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2023

Hora de envío : 18:32:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o remodelación y/o reparación o la combinación de estos términos en infraestructuras de mercados donde se haya ejecutado como mínimo los siguientes componentes: seguridad y salud, artefactos de iluminación, conductores, caja de pase, sistema de desagüe y sistema de agua fría.

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: seguridad y salud, artefactos de iluminación, conductores, caja de pase, sistema de desagüe y sistema de agua fría.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, POR CUANTO CONSIDERA QUE LA OBRA DEBE SER EJECUTADA POR UNA EMPRESA QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESE RUBRO CON DICHOS COMPONENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 05/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:32:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE ACUERDO AL ART. 38 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR LOS ADELANTOS SI LO CONSIDERAN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA CONSIDERA QUE NO SE OTORGARAN ADELANTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20602098835

Fecha de envío : 05/04/2023

Nombre o Razón social : AGROMUS DEL NORTE S.A.C

Hora de envío : 20:44:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA CONSIDERACION DE OBRAS SIMILARES, TODA VEZ QUE POR SU NATURALEZA SE TRATA DE UNA EDIFICACIÓN ES DECIR CONSIDERAR LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO DE MERCADOS, COLEGIOS PRIMARIOS Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR, Y/O LOCAL COMUNAL Y/O PUESTO DE SALUD. CLARAMENTE SE OBSERVA LA VULNERABILIDAD DE LA LEY N° 30225 ART. 2. LIBERTAD DE CONCURENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCION. SE PRESUME EL DIRECCIONAMIENTO Y/O FAVORECIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 9.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, POR CUANTO CONSIDERA QUE LA OBRA DEBE SER EJECUTADA POR UNA EMPRESA QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESE RUBRO CON CON DICHS COMPONENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20602098835

Nombre o Razón social : AGROMUS DEL NORTE S.A.C

Fecha de envío : 05/04/2023

Hora de envío : 20:44:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ELIMINAR LOS REQUISITOS MINIMOS PARA EL PASTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA ADICIONAL, ES DECIR COMPONENTES. SE OBERVA QUE COMO COMPONENTE SOLICITA ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y CAJA DE PASE. SE OBERVA QUE DICHA SOLICITUD NO ES UN COMPONENTE, ESTOS SE ENCUENTRAN EN EL COMPONENTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS. CLARAMENTE SE OBSERVA LA VULNERABILIDAD DE LA LEY N° 30225 ART. 2. LIBERTAD DE CONCURENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCION. SE PRESUME EL DIRECCIONAMIENTO Y/O FAVORECIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, POR CUANTO CONSIDERA QUE LA OBRA DEBE SER EJECUTADA POR UNA EMPRESA QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESE RUBRO CON CON DICHS COMPONENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20482512268

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2023

Hora de envío : 23:40:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE ESTABLECE QUE SE CONSIDERA OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REMODELACION Y/O REPARACION O LA COMBINACION DE ESTOS TERMINOS EN INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DONDE SE HAYA EJECUTADO COMO MONIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: SEGURIDAD Y SALUD, ARTEFACTOS DE ILUMINACION, CONDUCTORES CAJA DE PASE, SISTEMA DE DESAGÜE Y SISTEMA DE AGUA FRIA.

COMO ES DE VERSE, CON DICHAS EXIGENCIAS LA ENTIDAD MUESTRA CLARAMENTE UN DIRECCIONAMIENTO A DETERMINADO POSTPOR, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, TALES COMO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, CONTENIDO EN EL LITERAL e) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN TAL SENTIDO SE LE SOLICITA A LA ENTIDAD SUPRIMIER LA EXIGENCIA DE HABER EJECUTADO DETEMINADAS PARTIDAS O EN SU DEFECTO AGREGAR DESPUES DE CADA EXIGENCIA LOS TERMINOS Y/O, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIOENTE MANERA: SEGURIDAD Y/O SALUD Y/O ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y/O CONDUCTORES Y/O CAJA DE PASE Y/O SISTEMA DE DESAGÜE Y/O SISTEMA DE AGUA FRIA.

SIN DEJAR DE LADO LO MENCIONADO, SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ENTIDAD INFORMAR AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SOBRE EL POSIBLE DIRECCIONAMIENTO Y CONTRAVENCION A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO A LAS DIFERENTES OPONIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE, CON DICHAS EXIGENCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2.

Literal: B.

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL e) DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO, POR CUANTO CONSIDERA QUE LA OBRA DEBE SER EJECUTADA POR UNA EMPRESA QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESE RUBRO CON CON DICHOS COMPONENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿REPARACION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL; EN EL(LA) EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿

Ruc/código : 20482512268

Fecha de envío : 05/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C.

Hora de envío : 23:49:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE CONSIDERO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA , PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO.

AL ESTABLECER ESA EXIGENCIA, SE ESTA INOBSERVANDO LO DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM, MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA EL FIN DEL ESTADO DE EMNERGENCIA POR LA COVID 19, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR LAS EXIGENCIAS DEL REQUERIMIENTO RELACIONADOS AL COVID - 19.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.16 **Literal:** - **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIENDO RESPONSABLE EL ÁREA USUARIA DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES, SE CONSULTÓ Y DETERMINÓ NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA CONSIDERADO PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, SINO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY N° 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null